

ANUNCIO de 13 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de Orden de 17 de septiembre de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial, Expte. MO/00006/2007, del monte público «Grupo del Endrinal», código de la Junta CA-11010-JA.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

NOMBRE	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
Hrdros. de Ana Pomar García	5	1	GRAZALEMA
Salvadora Algue Tort	15	5	GRAZALEMA
Las Siete Fuentes de Ubrique	24	1	GRAZALEMA
Leonor Salguero Medinilla	15	7	GRAZALEMA

La Consejera de Medio Ambiente mediante Orden de 22 de septiembre de 2008 ha resuelto la aprobación del deslinde, Expte. MO/00006/2007, del monte público «Grupo del Endrinal», código de la Junta CA-11010-CCAY.

Dicha Orden, se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza. Asdrúbal s/n, 3.ª planta, 11071, Cádiz, significándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Cádiz, 13 de enero de 2009.- La Delegada, M.ª Gemma Araujo Morales.

AYUNTAMIENTOS

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, por la que se hace pública la adhesión a un Convenio Marco. (PP. 5146/2007).

Con fecha 25 de abril de 2006 el Pleno municipal acordó solicitar la adhesión al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red

de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

En reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, celebrada en Sevilla el día 11 de diciembre de 2006, se aprobó la solicitud de adhesión.

El Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas se compromete a prestar los servicios correspondientes: Prestación de servicios de nivel primario, consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano.

Setenil de las Bodegas, 19 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Fr. Cristóbal Rivera Hormigo.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se publica el Acuerdo de la Directora Gerente relativo a la declaración de abandono de la embarcación «Mediterránea-Luisito Primero» en el Puerto de Caleta de Vélez (Málaga).

Visto el expediente tramitado para la declaración de abandono en relación a la situación de dejación de la embarcación «Mediterránea-Luisito Primero», en el Puerto de Caleta de Vélez (Vélez-Málaga, Málaga) que gestiona la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Jefe de la Zona Portuaria de Málaga Poniente de la Comunidad Autónoma se solicita la iniciación de procedimiento para la declaración de abandono de la embarcación «Mediterránea-Luisito Primero», que se describe como velero de una eslora de 7,9 m, manga 2,45 m, de titularidad de la entidad Mediterránea Millenim Energy, en relación a la situación en que se encuentra de dejación por su dueño en el puerto de Caleta de Vélez (Vélez-Málaga, Málaga) desde el año 2005, así como que se han dejado de abonar las correspondientes tasas exigibles por la prestación de servicios portuarios conforme a la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Segundo. Mediante Acuerdo de 15 de octubre de 2008 por esta Dirección Gerencia se inicia procedimiento para la declaración de abandono de la referida embarcación denominada «Mediterránea-Luisito Primero».

Tercero. Intentada la notificación a los interesados del citado acuerdo, y habiéndose publicado en el BOJA núm. 221, de 6 de noviembre de 2008, estos no han presentado alegaciones al respecto.

Al respecto, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 73 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía determina: «Abandono de barcos, vehículos y otros enseres.

1. La Agencia podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar el tráfico portuario y la disponibilidad de los espacios portuarios, atraques y puntos de amarre. A tales efectos,

podrá adoptar la declaración de situación de abandono de un barco, lo que permitirá su traslado, varada, fondeo o tratamiento como residuo.

2. La adopción del citado acuerdo exige, con carácter previo, la audiencia al titular, armador o consignatario, y, en el caso de que no fuera esta posible, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tramitándose el correspondiente procedimiento. (...)

3. A los efectos de esta ley se consideran abandonados:

a) Los barcos que permanezcan atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar dentro del puerto, durante más de seis meses consecutivos, sin actividad apreciable exteriormente, cuando no se hubieran abonado las tasas o tarifas correspondientes a dichos períodos.»

Segundo. La embarcación «Mediterránea-Luisito Primero» se encuentra en situación de dejadez en el Puerto de Caleta de Vélez al menos desde el año 2004.

Asimismo, desde esa fecha se produce el reiterado impago de liquidaciones generadas por las tarifas portuarias que, conforme a la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, se iban devengando por la estancia de la embarcación, cumpliéndose los requisitos normativos necesarios para que la misma fuera declarada abandonada.

La permanencia en la zona de servicio portuaria de bienes abandonados supone un perjuicio en la prestación de los servicios públicos portuarios, en tanto que, por un lado entorpecen la actividad portuaria, y por otro merman la capacidad de ocupación en el dominio público portuario. Debe, por ello, declararse el abandono de la embarcación.

Por lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección del Área de Explotación, esta Directora Gerente de la Agencia Pública Puertos de Andalucía

A C U E R D A

Declarar abandonada la embarcación denominada «Mediterránea-Luisito Primero», que se describe como velero de una eslora de 7,9 m, manga 2,45 m, de titularidad de don José Eduardo Cariacedo Serrano, que se encuentra en las instalaciones del puerto de Caleta de Vélez (Vélez-Málaga, Málaga), sin que su titular haya procedido al abono de las tarifas portuarias devengadas, conforme a la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, desde el año 2005.

Notifíquese al interesado en el procedimiento, realizando expresa advertencia de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrá presentar en la Consejería de Obras Públicas y Transportes o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 15 de diciembre de 2008.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se publica el Acuerdo de la Directora Gerente relativo a la declaración de abandono de la embarcación «Rosa Alicia/Darío» en el Puerto de Marina la Bajadilla (Málaga).

Visto el expediente tramitado para la declaración de abandono en relación a la situación de dejación de la embarcación «Rosa Alicia» y «Darío» indistintamente, con matrícula 7.^a-MA-2-1-99 en el puerto de Marina la Bajadilla (Marbella, Málaga), que gestiona la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, resultando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Por el Jefe de la Zona Portuaria de Málaga Poniente de la Comunidad Autónoma se solicita la iniciación de procedimiento para la declaración de abandono de la embarcación denominada «Rosa Alicia» y «Darío» indistintamente, con matrícula 7.^a-MA-2-1-99, que se describe como motora de una eslora de 4,15 m, manga 2,16 m y calado de 0,2, de titularidad de don José María Lavado Ruiz, en relación a la situación en que se encuentra de dejación por su dueño en el puerto de Marina la Bajadilla (Marbella, Málaga).

Segundo. La indicada propuesta se formula en base al informe emitido al respecto por el indicado Jefe de la Zona Portuaria de Málaga Poniente en el que se indica la situación de abandono efectivo de la embarcación, así como que por su titular se han dejado de abonar las correspondientes tasas exigibles por la prestación de servicios portuarios conforme a la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Por la Dirección del Área Económico-Financiera se emite certificado de fecha 22 de septiembre de 2008, de existencia de liquidaciones tributarias devengadas por el uso de las instalaciones portuarias, no abonadas por el titular de la embarcación.

Cuarto. Mediante Acuerdo de 7 de octubre de 2008 por esta Dirección Gerencia se inicia procedimiento para la declaración de abandono de la referida embarcación denominada «Rosa Alicia» y «Darío».

Quinto. Intentada la notificación al interesado del citado acuerdo, y habiéndose publicado en el BOJA núm. 221, de 6 de noviembre de 2008, este no ha presentado alegaciones al respecto.

Al respecto, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 73 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, determina: «Abandono de barcos, vehículos y otros enseres.

1. La Agencia podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar el tráfico portuario y la disponibilidad de los espacios portuarios, atraques y puntos de amarre. A tales efectos, podrá adoptar la declaración de situación de abandono de un barco, lo que permitirá su traslado, varada, fondeo o tratamiento como residuo.

2. La adopción del citado acuerdo exige, con carácter previo, la audiencia al titular, armador o consignatario, y, en el